

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la anterior liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 13 de enero de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto : Auto Termina Proceso Por Pago
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Juan José Castañeda Mayor
Demandado : Luis Salomón Perilla Reyes
Radicado : 2019-00628-00

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho advierte que en la misma no se tuvo en cuenta la última liquidación que se aprobó por parte de ésta judicatura, en donde se liquidaron los intereses, hasta el 21 de febrero de 2020.

Adicionalmente, se pudo constatar, que la tasa de intereses aplicada en dicha liquidación, supera los topes máximos fijados por la ley.

Es por lo anterior que el juzgado se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por la demandada y dispone su reforma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Capital 1 \$2.100.000.00 m/cte

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
01-ene-20	30-ene-20		2,09%	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	\$413.910,00
01-feb-20	28-feb-20	MORA	2,12%	9	\$ 2.100.000,00	\$ 13.340,88	\$427.250,88
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 44.240,16	\$471.491,04
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 43.696,77	\$515.187,81
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 42.647,51	\$557.835,32

01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 42.500,16	\$600.335,48
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 42.500,16	\$642.835,64
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 42.857,81	\$685.693,45
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	13	\$ 2.100.000,00	\$ 18.626,35	\$704.319,81

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	
Fecha Liquidación		
Subtotal Abonos		\$ 0
Subtotal Capital		\$ 2.100.000
Subtotal Intereses		\$ 704.320
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 2.804.320

Capital 2 \$500.000.00 m/cte

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
01-ene-20	30-ene-20		2,09%	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	\$77.049,00
01-feb-20	28-feb-20	MORA	2,12%	9	\$ 500.000,00	\$ 3.176,40	\$80.225,40
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.533,37	\$90.758,77
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.403,99	\$101.162,76
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.154,17	\$111.316,93
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.119,09	\$121.436,02
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.119,09	\$131.555,11
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.204,24	\$141.759,35
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	13	\$ 500.000,00	\$ 4.434,85	\$146.194,19

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	
Fecha Liquidación		
Subtotal Abonos		\$ 0
Subtotal Capital		\$ 500.000
Subtotal Intereses		\$ 146.194
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 646.194

Conforme a lo anterior, tenemos que el valor actual del crédito corresponde a la suma de \$3.450.514.00 m/cte, y de las costas es de \$166.500 m/cte (Fl. 27), para un total adeudado por el demandado de **\$3.617.014.00 m/cte.**

Ahora bien, luego de consultar el portal web del Banco Agrario De Colombia, el juzgado constató la existencia de unos depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso de la referencia, que ascienden a la suma de \$11.720.868.89.00 m/cte, dinero con el que se cubre la obligación adeudada por la parte demandada con inclusión de las costas, siendo procedente la terminación oficiosa del presente proceso.

Bajo esa medida, se dispondrá la entrega a favor de la parte ejecutante de la suma de \$3.617.014,89 m/cte, correspondiente a los títulos judiciales número 454010000540017, 454010000540018, 454010000540019, 454010000540020, 454010000540021, 454010000540022, 454010000540023, 454010000540024, 454010000540025, 454010000540026, 454010000540027 y el fraccionamiento del título judicial Nro. 454010000540028 en la suma de \$127.889.11 m/cte, dinero que será entregado también al extremo demandante, y en la suma de \$371.725.89 m/cte, que será entregado a la parte demandada, así como los demás dineros que se encuentren consignados a éste proceso.

Finalmente, se levantará la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 07 de octubre del año 2019 (Folio 1 del cuaderno de medidas), ordenando librar los oficios a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de acuerdo con lo considerado.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido por el artículo 446-3 del ordenamiento procesal colombiano, la cual queda en los siguientes términos:

Capital 1 \$2.100.000.00 m/cte

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
01-ene-20	30-ene-20		2,09%	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	\$413.910,00
01-feb-20	28-feb-20	MORA	2,12%	9	\$ 2.100.000,00	\$ 13.340,88	\$427.250,88
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 44.240,16	\$471.491,04
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 43.696,77	\$515.187,81
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 42.647,51	\$557.835,32
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 42.500,16	\$600.335,48
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 42.500,16	\$642.835,64
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 2.100.000,00	\$ 42.857,81	\$685.693,45
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	13	\$ 2.100.000,00	\$ 18.626,35	\$704.319,81

RADICACIÓN PROCESO	63001400300
Fecha Liquidación	
Subtotal Abonos	\$ 0
Subtotal Capital	\$ 2.100.000
Subtotal Intereses	\$ 704.320
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.804.320

Capital 2 \$500.000.00 m/cte

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES
01-ene-20	30-ene-20		2,09%	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	\$77.049,00
01-feb-20	28-feb-20	MORA	2,12%	9	\$ 500.000,00	\$ 3.176,40	\$80.225,40
01-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.533,37	\$90.758,77
01-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.403,99	\$101.162,76
01-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.154,17	\$111.316,93
01-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.119,09	\$121.436,02
01-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.119,09	\$131.555,11
01-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 500.000,00	\$ 10.204,24	\$141.759,35
01-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	13	\$ 500.000,00	\$ 4.434,85	\$146.194,19

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	
Fecha Liquidación		
Subtotal Abonos		\$ 0
Subtotal Capital		\$ 500.000
Subtotal Intereses		\$ 146.194
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 646.194

TERCERO: En consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación oficiosa del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por JUAN JOSE CASTAÑEDA MAYOR, en contra de LUIS SALOMÓN PERILLA REYES, por pago total de la obligación y las costas.

CUARTO: Se ordena el pago y entrega a la parte ejecutante los depósitos judiciales existentes por la suma de \$3.617.014.89 m/cte, valor que corresponde al crédito que se ejecuta y las costas procesales, correspondiente a los títulos judiciales número 454010000540017, 454010000540018, 454010000540019, 454010000540020, 454010000540021, 454010000540022, 454010000540023, 454010000540024, 454010000540025, 454010000540026, 454010000540027 y el fraccionamiento del título judicial Nro. 454010000540028 en la suma de \$127.889.11 m/cte, dinero que será entregado también al extremo demandante, y en la suma de \$371.725.89 m/cte, que será entregado a la parte demandada, así como los demás dineros que se encuentren consignados a éste proceso.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 07 de octubre del año 2019 (Folio 1 del cuaderno de medidas)

- ✓ *EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso adelantado por Jackeline Valencia Serna, en contra del común demandado, radicado bajo el número 5-2018-00023-00, y que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.*

SEXTO: Efectuado el anterior ordenamiento archívese el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 03** DEL 14 DE ENERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bdcc3e134f4a178a8f40c1eb04243da3ff95636bb90b5a627079fe6886893c**
Documento generado en 18/12/2020 10:21:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>